



RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 190/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 182/2017.

(2018060201)

En el procedimiento abreviado n.º 182/2017, promovido por Transportes Rodaviarios Estrella Do Monte de Caparica, SL, siendo parte demandada la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de alzada presentado en fecha 21 de junio de 2017 contra la Resolución dictada por el Director General de Transporte de la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de fecha 10 de abril de 2014; se ha dictado sentencia firme n.º 190/2017, por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 190, de 7 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado n.º 182/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

Que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de la entidad y representación de la entidad mercantil Transportes Rodaviarios Estrella Do Monte de Caparica, SL, contra la resolución de fecha 21 de junio de 2017 del Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada presentado contra la resolución de fecha 10 de abril de 2014 de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo dictada en el expediente sancionador 5080/13, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto la misma por no ser ajustada a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada.

Mérida, 16 de enero de 2018.

El Secretario General
(PD de la Consejera,
Resolución de 16/09/2015,
DOE n.º 184 ,de 23/09/2015),
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

• • •